

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144 de la Independencia y 124 de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Luis José González Sánchez
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho; año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario.

María Alt. Mendez de Consoró
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 136-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pilar Marte Antigua, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 136-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de octubre del año 1984, entre el Estado Dominicano y el señor Pilar Marte Antigua;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 18 de octubre del año 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. José Francisco Matos y Matos, y el señor Pilar Marte Antigua, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 679.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Guacanagarix (Ensanche Quisqueya), de esta ciudad, por la suma total de RD\$20,396.40; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 943

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de septiembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Sr. PILAR MARTE ANTIGUA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Magdalena Martínez de Marte, negociante, domiciliado y residente en la calle Manuel Ubaldo Gómez No.89 (altos), de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.3755, serie 58, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor PILAR MARTE ANTIGUA, quien acepta

el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 679.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.103-Parte, del D.C. No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Guacanagarix (Ens. Quisqueya), de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle Guacanagarix; Al Este, Parcela No.103 (resto), Al Sur, Resto de la misma Parcela; y al Oeste, Parcela No.103-Resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,396.40 (VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 40/100); o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$4,079.28 (CUATRO MIL SETENTINUEVE PESOS ORO CON 28/100) como inicial, equivalente a un 20% del valor total, pagada según consta en el recibo de No. 262432, de fecha 16 de octubre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del Sr. PILAR MARTE ANTIGUA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad e RD\$16,307.12 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 12/100); en 107 mensualidades consecutivas de RD\$151.08 (CIENTO CINCUENTIUN PESOS ORO CON 08/100); cada una y una mensualidad de RD\$151.56 (CIENTO CINCUENTIUN PESOS ORO CON 56/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,307.12 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 12/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el Sr. PILAR MARTE ANTIGUA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en un futuro en la

porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

PILAR MARTE ANTIGUA,
COMPRADOR.

YO, DRA. SOFIA ALTAGRACIA MARTINEZ, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y PILAR MARTE ANTIGUA, son las mismas que ellos acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DRA. SOFIA ALTAGRACIA MARTINEZ,
Abogado-Notario Público.

Sello R.I.

No. 667049
RD\$6.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144 de la Independencia y 124 de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Luis José González Sánchez
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Maria Alt. Mendez de Consoró
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 137-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonel A. Muñoz Pérez, sobre la venta de un solar en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 137-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 19 de marzo del año 1986, entre el Estado Dominicano y el señor Leonel A. Muñoz Pérez;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 19 de marzo del año 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Ramón Antonio Mora Alcántara y el señor Leonel A. Muñoz Pérez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 974.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.7, Manzana "R"), ubicada en la calle Cenoví esquina Maguá de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada por la suma total de RD\$34,107.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 286

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAMON ANTONIO MORA ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.3506, serie 16, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de